

REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES CIDH Y TEDH

ACCESO A LA JUSTICIA
Colectivos en situación de
vulnerabilidad
-Cartagena de Indias, mayo 2023

ÍNDICE

Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

I. Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

- Tratados, Convenios y recomendaciones
- Alternativas a través de los derechos humanos: La Jurisprudencia del TEDH y de la CIDH

II. La CIDH y el TEDH:

- Similitudes y diferencias
- Objetivos comunes
- Diálogo judicial

III. Derecho a la justicia:

- Concepto
- Manifestaciones concretas
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Resoluciones de la Corte Interamericana

IV. Especial referencia a los migrantes

- Resoluciones de la Corte Interamericana
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Comparativa/conclusiones

V. Temas a debate:

- La audiencia de los menores
- El acceso de las personas con discapacidad

VULNERABILIDAD

SITUACIÓN DE DESVENTAJA EN LA QUE SE
ENCUENTRA UN INDIVIDUO/GRUPO FRENTE A
LA SOCIEDAD

CONCEPTO INSTRUMENTAL DE UNA
INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA DE LOS DERECHOS
HUMANOS

COLECTIVOS VULNERABLES

- Pueblos indígenas
- Migrantes
- La mujer
- Orientación sexual
- Personas con discapacidad física, mental o sensorial
- Víctimas de delitos
- Personas privadas de libertad
- Extrema pobreza
- Menores
- Ancianos
- Raza, nacionalidad, creencias

COLECTIVOS VULNERABLES

TRATADOS INTERNACIONALES DE INTERÉS

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o CEDAW (1979).
2. Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989).
3. Protocolo Facultativo relativo a Participación de Niños en Conflictos Armados.
4. Protocolo facultativo sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (25 de mayo de 2000).
5. Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).
6. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (18 de diciembre de 1990).
7. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (13 de diciembre de 2006)

COLECTIVOS VULNERABLES

LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA RECOMENDACIONES

- Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia -sobre accesibilidad y transparencia del Poder Judicial- (2002).
- Las 100 reglas de Brasilia –acceso a la justicia de personas con vulnerabilidad- (2008).
- “Protocolo Iberoamericano para el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad (2014).

COLECTIVOS VULNERABLES

EL CONSEJO DE EUROPA

- Convenio sobre Prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Estambul, 2011)
- Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Varsovia, 2005)
- Convenio Europeo sobre indemnización a las víctimas de delitos violentos (Estrasburgo 1983)
- Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales (Estrasburgo 1995)
- Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias (Estrasburgo 1992)
- Convenio Europeo relativo al Estatuto jurídico del trabajador migrante (Estrasburgo 1977)
- Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Lanzarote 2007)
- Recomendación del Consejo de Europa (8 de enero de 1993) relativa al acceso efectivo al derecho y a la justicia de las personas en situación de gran pobreza

COLECTIVOS VULNERABLES

Las adversidades a las que se enfrentan los grupos vulnerables tienen **dos alternativas**:

1er paso: Reconocimiento a través de la **Jurisprudencia** de la Corte Iberoamericana/Tribunal Europeo

2.º paso: Incorporación **legal** progresiva por los propios Estados

Siempre, a través de los derechos humanos

ÍNDICE

. La CIDH y el TEDH

I. Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

- Tratados, Convenios y recomendaciones
- Alternativas a través de los derechos humanos: La Jurisprudencia del TEDH y de la CIDH

II. La CIDH y el TEDH:

- Similitudes y diferencias
- Objetivos comunes
- Diálogo judicial

III. Derecho a la justicia:

- Concepto
- Manifestaciones concretas
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Resoluciones de la Corte Interamericana

IV. Especial referencia a los migrantes

- Resoluciones de la Corte Interamericana
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Comparativa/conclusiones

V. Temas a debate:

- La audiencia de los menores
- El acceso de las personas con discapacidad

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-Similitudes-

- Ambos utilizan **instrumentos de interpretación** similares, si bien los aplican de distinta forma.
- Ambos **anclan los nuevos derechos** (migración, orientación sexual, etc.) **a los tradicionales** derechos civiles (vida, igualdad y no discriminación, tutela judicial efectiva, etc.).
- **Lectura prestacional de derechos civiles**, renunciando a considerar directamente tutelables derechos sociales.

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-Diferencias-

TRIBUNAL EUROPEO

- Soluciones progresivas, de años de evolución.
- Necesidad de consenso entre los Estados para dar determinados pasos.
- Solución normativa

CORTE INTERAMERICANA

- Soluciones abruptas. Realiza en un único paso construcciones doctrinales en la interpretación de derechos humanos.
- Impulsa estándares relativamente ambiciosos y a veces contramayoritarios.
- Solución tuitiva
- Aplicación del principio *pro homine*.

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-Diferencias-

TRIBUNAL EUROPEO

- Su Jurisprudencia no desarrolla en particular el acceso a los sistemas judiciales de las personas/grupos vulnerables.
- Metodología de análisis casuística
- Aproximación individual: se trata el problema desde los conceptos propios de la tutela antidiscriminatoria

CORTE INTERAMERICANA

- Es posible identificar resoluciones referidas de forma expresa y específica a las garantías de acceso al sistema judicial.
- Metodología de análisis sistemática
- Aproximación colectiva: exige de los poderes públicos el desarrollo de políticas destinadas a que el grupo supere la situación de desventaja

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-Objetivos comunes-

- **No tratar** el concepto “derecho fundamental” de forma **excesivamente amplia**. Se pierde intensidad en la protección.
- Razonar en términos de **nuevos contenidos de derechos** de la primera generación.
- Pasar de soluciones concretas a **estándares de aceptación universal** que sean cumplidos en el conjunto de los Estados parte y no sólo en el concreto condenado.

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-Objetivo común-

¿CÓMO?

Desde un punto de vista **intrínseco**:



1. Clarificar el **grado de apertura del derecho**, al margen de apreciaciones nacionales.
2. En su caso, estudio de **derecho comparado**.
3. **Despojar** cualquier atisbo de **interpretación nacionalista**.

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-Objetivo común-

¿CÓMO?

Desde un punto de vista **extrínseco**:



DIÁLOGO ENTRE JURISDICCIONES

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-“Diálogo Judicial”-

“la CIDH y el TEDH pueden –y a veces deben- **acudir a decisiones judiciales del otro** en la búsqueda de **argumentos y experiencias jurídicas** que pueden normalmente ser **compartidas** mediante sucesivas matizaciones y, sobre todo, que deben **evitar decisiones incompatibles**” (García Roca, J., en “El diálogo sobre derechos humanos”).



“Se trata de mantener el **trabajo judicial en red** entre dos ordenamientos que emanan de **un tronco universal**, así como de **crear pasarelas** entre ambos sistemas para ..”



GENERAR GRADUALMENTE UN CONSENSO INTERCONTINENTAL

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-“Diálogo Judicial”-

“Es importante realizar un trabajo fundado en un **principio de colaboración** para especificar judicialmente los derechos, puesto que responden a unos **valores comunes**” (García Roca, J., en “El diálogo sobre derechos humanos”).



MAYOR FUERZA PERSUASIVA

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH

-“Diálogo Judicial/influencia recíproca”-

CIDH

- *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile*: se reconstruye la jurisprudencia europea respecto de la visión amplia del concepto de vida familiar –las parejas del mismo sexo pueden constituir una familia-.
- *Caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica*: se reconstruye la jurisprudencia europea respecto a la protección de la vida prenatal y los alcances del derecho a la vida.

TEDH

- *Caso Campeanu c. Romania*: se tiene en cuenta una posibilidad representativa más amplia de las organizaciones no gubernamentales frente al sistema –víctimas-.
- *Caso Margus c. Croacia*: amnistía inaceptable. Violación de derechos humanos

ÍNDICE

Derecho/acceso a la justicia

I. Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

- Tratados, Convenios y recomendaciones
- Alternativas a través de los derechos humanos: La Jurisprudencia del TEDH y de la CIDH

II. La CIDH y el TEDH:

- Similitudes y diferencias
- Objetivos comunes
- Diálogo judicial

III. Derecho/acceso a la justicia:

- Concepto y regulación
- Manifestaciones concretas
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Resoluciones de la Corte Interamericana

IV. Especial referencia a los migrantes

- Resoluciones de la Corte Interamericana
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Comparativa/conclusiones

V. Temas a debate:

- La audiencia de los menores
- El acceso de las personas con discapacidad

EL DERECHO/ACCESO A LA JUSTICIA

-CONCEPTO O NOTAS DEFINITORIAS-

- Posición de **indemnidad** en las relaciones con el Poder judicial o con la Administración de Justicia.
- Respeto de las **reglas esenciales** que garanticen el adecuado ejercicio del poder de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
- **No arbitrariedad**, toma apriorística de posiciones ni favorecimiento de una de las partes.
- Sistema judicial como **vehículo de defensa** de derechos individuales y no como barrera de los derechos de los individuos.
- Derecho fundamental, pero también **garantía básica** del ejercicio del resto de derechos del ordenamiento jurídico.

EL DERECHO/ACCESO A UN TRIBUNAL -REGULACIÓN-

CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

ART. 6.1

“Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída **equitativa, públicamente** y dentro de un **plazo razonable**, por un Tribunal **independiente e imparcial, establecido por la Ley**, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella [...]”

EL DERECHO/ACCESO A UN TRIBUNAL

CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

ART. 13

“Toda persona cuyos derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio hayan sido violados tiene derecho a la concesión de **un recurso efectivo ante una instancia nacional**, incluso cuando la violación haya sido cometida por personas que actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales”.

EL DERECHO/ACCESO A UN TRIBUNAL

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)

ART. 8.1

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

EL DERECHO/ACCESO A UN TRIBUNAL

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)

ART. 25.1

“1. Toda persona tiene derecho a un **recurso sencillo y rápido** o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la **ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales** reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

EL DERECHO A LA JUSTICIA

MANIFESTACIONES CONCRETAS

(en general)



- 1. Garantizar el acceso al proceso**
- 2. Proceso reglado**
- 3. No incurrir en dilaciones indebidas**
- 4. Observancia de los principios de igualdad y no discriminación**

EL DERECHO A LA JUSTICIA

MANIFESTACIONES CONCRETAS (en particular: colectivos vulnerables)



- 1. Reforzar la idea de igualdad material** en las condiciones de acceso a los derechos fundamentales
- 2. Evitar las condiciones/obstáculos** que dificulten el acceso al Juez para que el alcance de los derechos no sea restringido

EL ACCESO A LA JUSTICIA

TRIBUNAL EUROPEO -Orden Civil-

I. DERECHO DE ACCESO A UN TRIBUNAL

- **Consignación acceso acción/recursos: vulnerabilidad económica** (Aït-Mouhoud contra Francia)
- **Gastos asociados al proceso: vulnerabilidad económica** (Kreuz contra Polonia, Weissman y otros contra Rumanía)
- **Reglas procesales para ejercicio acción: personas con discapacidad** (Stanev contra Bulgaria).

EL ACCESO A LA JUSTICIA

TRIBUNAL EUROPEO

II. ASISTENCIA JURIDICA

- **Las autoridades nacionales deben proporcionar un defensor público: vulnerabilidad económica (Airey contra Irlanda).**
- **No proporcionar asistencia pública puede atentar el art. 6.1 CEDH: vulnerabilidad económica (Airey contra Irlanda)**
- **Desequilibrio si la parte contraria posee recurso financieros superiores: vulnerabilidad económica (Steel y Morris contra Reino Unido).**

EL ACCESO A LA JUSTICIA

TRIBUNAL EUROPEO

III. PROCESO PÚBLICO

- **Exclusión de la prensa en una Sala de vistas si el interés del menor lo aconseja: menores (B. y P. contra Reino Unido).**
- **Limitación de publicidad de la resolución: intimidad menores (B. y P. contra Reino Unido).**

EL ACCESO A LA JUSTICIA

TRIBUNAL EUROPEO

IV. PROCESO SIN DILACIONES INDEBIDAS

- Procesos con menores (Hokkanen contra Finlandia, Tsikakis contra alemania, Paulsen-Medalen y Svenson contra Suecia, etc).
- Procesos con personas con discapacidad (Mocié contra Francia)
- Personas con enfermedades incurables (X. contra Francia y A. y otros contra Dinamarca).

EL ACCESO A LA JUSTICIA

TRIBUNAL EUROPEO

-Orden Penal-

I. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LA ACUSACIÓN

- Derecho a un **intérprete** (Brozicek contra Italia)
- Información **oral o escrita** (Hermi contra Italia).
- **No es obligada** la traducción **completa** de las actuaciones (Luedicke y otros contra Alemania)
- **Asistencia gratuita** del intérprete (Luedicke y otros contra Alemania)

EL ACCESO A LA JUSTICIA

TRIBUNAL EUROPEO

II. FLEXIBILIDAD REGLAS DE PROCEDIMIENTO

- Menor acusado: los padres podrán actuar penalmente en su defensa (X e Y contra Holanda).
- Menor víctima: mayor protección de la víctima (ejm: no presencia del menor en la Sala de vistas). Aigmer contra Austria, entre otras.

EL ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE INTERAMERICANA

I. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN QUE REDUZCAN/ELIMINEN OBSTÁCULOS PARA LA DEFENSA DE LOS PROPIOS INTERESES (OC-16/99)

- Provisión de traductor a extranjeros
- Asistencia consular a extranjeros (Bueno Alves vs Argentina)

EL ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE INTERAMERICANA

II. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A MENORES (OC-17/2002)

- Juez natural o predeterminado por la Ley, **especializado** en tratamiento de menores y con ciertas facultades discrecionales.
- Necesidad de **doble instancia** en relación con menores infractores.
- Respeto al principio de **presunción de inocencia** en relación con menores infractores.
- **Valoración con cautela** de la declaración del menor víctima/testigo
- **Limitación a la publicidad** de los actos procesales
- Posibilidad de acudir a **mecanismos alternativos de solución de controversias**
- Posibilidad de acudir a **medidas extrajudiciales de tratamiento**
- Necesidad de contar con **asesoramiento psicológico para el niño**

V. Instituto de Reeducación del menor vs. Paraguay.

EL ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE INTERAMERICANA

III. MIGRANTES INDOCUMENTADOS

- Deberes de los Estados a favor de los migrantes en relación con el principio de igualdad y no discriminación (Ius cogen)
- Facultad de trato diferenciado si se funda en criterios objetivos y razonables y no lesiona derechos humanos (Opinión Consultiva OC-18/03 y OC-21/14; asunto personas dominicanas y haitianas)

EL ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE INTERAMERICANA

III. MIGRANTES INDOCUMENTADOS (OC-18/2003)

- Es preciso garantizar un **recurso sencillo y efectivo** que les ampare en la determinación de sus derechos, así como el reconocimiento al debido proceso legal.
- **Acceso a la justicia real**, no sólo formal. Ejm. Asistencia jurídica gratuita
- Fundamento: riesgo a ser deportada, expulsada o privada de libertad cuando acude a las instancias judiciales

EL ACCESO A LA JUSTICIA

IV. PUEBLOS INDÍGENAS

1) Plazo razonable:

- Complejidad del asunto
- Conducta de las autoridades
- Actividad procesal del interesado
- Afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.

2) Intérprete

ÍNDICE

Especial referencia a los migrantes

I. Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

- Tratados, Convenios y recomendaciones
- Alternativas a través de los derechos humanos: La Jurisprudencia del TEDH y de la CIDH

II. La CIDH y el TEDH:

- Similitudes y diferencias
- Objetivos comunes
- Diálogo judicial

III. Derecho/acceso a la justicia:

- Concepto y regulación
- Manifestaciones concretas
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Resoluciones de la Corte Interamericana

IV. Especial referencia a los migrantes

- Resoluciones de la Corte Interamericana
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Comparativa/conclusiones

V. Temas a debate:

- La audiencia de los menores
- El acceso de las personas con discapacidad

MIGRANTES

-Derecho a un debido proceso-

MANIFESTACIONES (CORTE IDH)

1) Derecho a la asistencia consular:

- Información a la oficina consular sobre el arresto, detención o puesta en prisión preventiva.
 - Comunicación inmediata con la oficina consular –asistencia, salvo oposición-
- V. Sentencia Vélez Loor*

2) Debido proceso, con independencia de si son regulares o irregulares

Servicio público de asistencia legal gratuita: derecho no sustituible por la defensora del Pueblo u otros apoyos de organizaciones no gubernamentales.

3) Naturalización:

Posibilidad de adquirir la nacionalidad: declaración de voluntad + cumplimiento de ciertas condiciones

MIGRANTES

-Derecho a un debido proceso-

4) Libertad personal:

4.1 Prohibición de detención ilegal y arbitraria

Presupuestos de las medidas privativas



- **Compatibles** con la Convención
 - **Idóneas** para fin perseguido
 - **Necesarias** y menos gravosa
- Estrictamente **proporcionales** (*V. Sentencia Vélez Loor*)

MIGRANTES

-Derecho a un debido proceso-

4.2. Posibilidad de recurso (apelación/revisión) sobre la legalidad del arresto: Efectos suspensivos.

5. Caso especial de los niños migrantes: necesidad de adaptar el proceso para hacerlo accesible al menor. ¿Cómo?:

- Notificación de la existencia del proceso y de la decisión final por personal capacitado.
- Derecho a ser oído en entorno amigable y no intimidatorio
- Respeto al principio del “interés superior del menor”
- Designación de un tutor que vele por sus intereses durante el proceso
- Celeridad del procedimiento

Estas exigencias, en el ámbito concreto de la extranjería, no encuentran equivalente en la jurisprudencia del TEDH, salvo alguna sentencia aislada.

MIGRANTES

-Derecho a un debido proceso-

EN EL TRIBUNAL EUROPEO DERECHOS HUMANOS

I. Detención/privación de libertad

No ha de superar obligatoriamente el test de necesidad que el TEDH exige en otros supuestos de detención o privación de libertad.

Presupuestos:



1. Prevista por Ley.
2. Desarrollo de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.
3. No arbitraria y conforme al artículo 5.1.f) CEDH.

[Asuntos Bashir y otros c/ Bulgaria, de 14 de junio de 2007; Garabayev c/ Rusia, de 7 de junio de 2007; Gebremedhin c/ Francia, de 16 de abril de 2007; Liu y Liu c/ Rusia, de 6 de diciembre de 2007; Nasrulloev c/ Rusia, de 11 de octubre de 2007; y John c/ Grecia, de 10 de mayo de 2007]

MIGRANTES

-Derecho a un debido proceso-

II. Derecho a un recurso efectivo:

Posibilidad de recurso sobre la legalidad de la devolución al país de origen tras una petición de asilo: Efectos suspensivos.

Argumentos del tribunal:



- Consecuencias irreversibles.
- Eventual vulneración del art. 13 CEDH en relación con art. 3

[Asunto Gebremedhin c. Francia, de 16 de abril de 2007]

MIGRANTES

-CONCLUSIONES-

CORTE IDH

- Posicionamiento **generalizado e incondicionado** en contra de la criminalización de la inmigración irregular.
- Aplicación **intensiva** del principio del efecto útil o necesidad de **proteger a las personas/grupos en situación de vulnerabilidad**.
- Pronunciamientos más **contundentes**.

TRIBUNAL EDH

- Enfatiza la facultad de los Estados para **controlar el ingreso y la permanencia** de extranjeros en su territorio (SSTEDH Abdulaziz Cabales y Balkandali contra el Reino Unido, 28 de mayo de 1985 y Berrehab contra Holanda, 21 de junio de 1988)
- **Casuismo**

Gracias,

Rosa M. Méndez Tomás

rosa.mendez@cgpj